



REGLAS

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Firmas de Aprobación		
Elaboró	Revisó	Autorizó
Subdirector Corporativo Jurídico de Crédito y Apoyo al Prosecretariado	Director Ejecutivo Jurídico	Certifico que el Comité de Operación en su 166ª Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Febrero de 2017, autorizó la modificación.
Lic. Enrique Cortés Gutiérrez	Lic. Mario José Pereira Meléndez	Lic. Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios Secretaría del Comité de Operación

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001*	24-Nov-2010	Comité de Operación 91ª Sesión Ordinaria	N/A	29-Nov-2010	<ul style="list-style-type: none"> <li>La regla 2, fracción X establece que cuando el Comité deba opinar o autorizar sobre la excepción en la tasa de interés aplicable, ésta deberá estar comprendida entre el nivel mínimo y el máximo de las tasas correspondientes, autorizadas por el Comité de Operación.</li> <li>La regla 3 establece la integración del Comité de Crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Estatuto Orgánico modificado por acuerdo del H. Consejo Directivo el 4/11/10.</li> <li>La regla 5 determina quien suplente al Secretario del Comité en su ausencia.</li> <li>La regla 14 (ahora 15) señala que las propuestas de financiamiento de la Agencia Corporativa de Crédito Rural serán presentadas por el Titular de la misma o por el Promotor.</li> <li>Las reglas 19 y 20 (ahora 20 y 21, respectivamente) indican que los acuerdos se toman por escrito con la firma y certificación del Secretario del Comité. La certificación se establece estampando el sello del Comité de Crédito.</li> <li>La regla 21 (ahora 22) determina que las actas de las sesiones del Comité de Crédito deben ser</li> </ul>

					firmadas por los asistentes con voz y voto, así como los asesores o participantes internos.
002	15-Mar-2011	Comité de Operación 95ª Sesión Ordinaria	N/A	01-Abr-2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se impacta la modificación a los "Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos" aprobada por el H. Consejo Directivo en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011. La modificación consiste en reasignar facultades al Comité de Crédito en Reestructuración de adeudos y otros tratamientos de cartera que anteriormente tenía.</li> <li>En la Regla 2, fracción VIII se precisa que para emitir opinión al H. Consejo Directivo en la aplicación de reservas, los créditos o préstamos se deberán encontrar previamente demandados y con más de 90 días vencidos, excepto cuando se trate de créditos por un importe menor al equivalente en moneda nacional a 7,000 UDI, por incosteabilidad de llevar un procedimiento judicial.</li> <li>En la Regla 11 se agrega que los casos en los que se requiera atender situaciones de emergencia que impacten de manera directa la operación de la Institución, bastará con veinticuatro horas de anticipación para emitir la convocatoria, o dentro del plazo que acuerden los integrantes con voz y voto del Comité.</li> <li>En la Regla 18 se remite al MNPC y/o MNPR los plazos para la formalización de los créditos y líneas de reporto.</li> <li>Se incorpora la obligatoriedad para el Secretario de revisar, previo a la integración del asunto a la carpeta, que el solicitante esté al corriente en el pago de sus obligaciones con la Institución.</li> </ul>
003	12-Abr-2011	Comité de Operación 96ª Sesión Ordinaria	N/A	02-May-2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se elimina la prórroga de crédito para considerarla como un tratamiento de reestructura en la modalidad de una amortización intermedia.</li> <li>Se incorpora la facultad de aclarar los acuerdos.</li> </ul>
004	14-Oct-2011	Comité de	N/A	14-Nov-2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se impactan las modificaciones</li> </ul>

		Operación 102ª Sesión Ordinaria			<p>realizadas a los Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos, que consiste en los tratamientos que se pueden realizar a la cartera, se elimina la Convalidación en el Cambio a los Conceptos de Inversión (como un procedimiento de excepción).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se faculta al Comité para autorizar, por segunda ocasión, la cancelación parcial o total de intereses penales cuando esta corresponda a un esquema de salida y/o la quita parcial de capital de créditos castigados, en el caso de que el Subcomité de Crédito lo hubiere autorizado por primera vez.</li> <li>• Se faculta al Comité para autorizar el traspaso de créditos castigados a créditos irrecuperables de los créditos autorizados originalmente por el Subcomité de Crédito.</li> <li>• El Comité emitirá opinión favorable al Comité de Operación para el traspaso de créditos castigados a créditos irrecuperables de los créditos autorizados originalmente por el propio Comité de Crédito.</li> <li>• El Comité emitirá opinión favorable al Consejo Directivo para el traspaso de créditos castigados a créditos irrecuperables de los créditos autorizados originalmente por el Consejo Directivo.</li> <li>• Se incorpora que el plazo máximo para volver a presentar una solicitud que se sancionó como pendiente será de 15 días naturales y de no presentarse en este plazo quedará rechazada.</li> </ul>
005	09-Oct-2012	Comité de Operación 114ª Sesión Ordinaria	N/A	24-Oct-2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se impacta la modificación a los "Lineamientos para la Recuperación y Liquidación, Reestructuración, Quitas y Quebrantos" aprobada por el H. Consejo Directivo en su Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2012.</li> <li>• Se especifica que los créditos sobre los que el Comité de Crédito emita opinión favorable para la aplicación de reservas preventivas para riesgos crediticios deberán tener más de 90 días en incumplimiento de pago de capital y/o intereses.</li> </ul>



					<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deroga la facultad del Comité para autorizar apoyos específicos derivados de los programas que en materia de financiamiento rural se determinen.</li> <li>Se agregan las funciones del Comité de Crédito como Regla 3.</li> <li>Se reubican en la Regla 8, las funciones de los ponentes que estaban consideradas como Regla 14.</li> <li>Se agrega que, como parte de sus resoluciones, el Comité toma conocimiento de situaciones que se presenten en la originación y administración del crédito.</li> <li>Se agrega la Regla 22 relativa al Turno de Documentos a otras instancias.</li> </ul>
	28-Nov-2012	Comité de Operación 115ª Sesión Ordinaria	N/A	02-Ene-2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con motivo de la renivelación de algunos puestos en las Coordinaciones Regionales y Agencias, se modifica el nombre del Promotor de Financiamiento Rural por el de Ejecutivo de Financiamiento Rural.</li> </ul>
006	24-Jul-2013	Comité de Operación 123ª Sesión Ordinaria	N/A	03-Oct-2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se estandariza el formato de presentación del documento de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Elaboración, Actualización, Revisión, Aprobación y Publicación de Documentos Normativos y No Normativos.</li> <li>Derivado de la modificación al Estatuto Orgánico Institucional aprobada por el H. Consejo Directivo en su Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, se actualiza la denominación de los puestos de algunos Integrantes del Comité de Crédito.</li> <li>Se precisa la redacción de la facultad relativa a la autorización de reestructuras en la modalidad de amortizaciones intermedias.</li> <li>Se elimina la facultad de autorizar renovaciones por segunda ocasión.</li> <li>Derivado del análisis realizado por el área jurídica, se exceptúan de demanda los créditos sin garantía real hasta por el equivalente en moneda nacional a 15,000 UDI.</li> </ul>
007	01-Nov-2013	Comité de Operación 67ª Sesión Extraordinaria	N/A	07-Nov-2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la regla 3.7 "Reglas de votación" se establece que cuando algún integrante del Comité de Crédito vote una propuesta en sentido negativo, deberá fundar y motivar su</li> </ul>



					decisión a través de un voto razonado.
008	02-Abr-2014	Comité de Operación 75ª Sesión Extraordinaria	N/A	07-Abr-2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se elimina lo relacionado con la fundamentación y motivación del voto en sentido negativo.</li> <li>Se actualiza el nombre de la Institución con base en la modificación de su Ley Orgánica para quedar como Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</li> </ul>
009	09-Sep-2014	Comité de Operación 137ª Sesión Ordinaria	N/A	12-Sep-2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizan diversos cambios principalmente con motivo de la modificación a las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera, emitidas por la CNBV, y a Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Ambos documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación.</li> <li>Derivado de la 4ª Sesión Extraordinaria del 25 de julio de 2014, del H. Consejo Directivo, en el que se reforma el Estatuto Orgánico, se modifica la conformación del Comité de Crédito, asimismo, y con motivo de la modificación a diversos Lineamientos de esa fecha, se cambian las facultades de originación y de tratamientos de esta Instancia. Adicionalmente, a fin de que este Órgano Colegiado pueda operar en forma más ágil y eficiente, se aclaran diversas reglas para su funcionamiento, entre otras, como el plazo mínimo requerido por la Secretaría del Comité de Crédito para recibir la documentación, para revisarla y para recibir solventaciones, el plazo para la firma de actas por parte de los miembros,</li> </ul>
010	22-Ago-2016	Comité de Operación 160ª Sesión Ordinaria	N/A	25-Ago-2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se actualiza la integración del Comité de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicado en el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.</li> <li>Se precisa que las actas deben estar firmadas por los Integrantes del Comité de Crédito que asistan a la sesión que corresponda.</li> </ul>



011	28-Feb-2017	Comité de Operación 166ª Sesión Ordinaria	N/A	07-Marzo-2017	<ul style="list-style-type: none"><li>Se modifica el numeral 3.2 Facultades a fin de remitir éstas al MNPC, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de las "Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</li></ul>
-----	-------------	--	-----	---------------	---

\* Antes no existía este formato de Control de Emisiones y Ediciones.



## Contenido

1. Objetivo .....	9
2. Fundamento Legal.....	9
3. Reglas .....	9
3.1 Participantes.....	9
3.2 Facultades .....	10
3.3 Responsabilidades .....	12
3.4 Programación de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.....	14
3.5 Convocatoria .....	14
3.6 Entrega de Convocatorias y Documentos.....	15
3.7 Reglas de Votación .....	15
3.8 Acuerdos.....	15
3.9 Formalización de Acuerdos .....	16
3.10 Certificación de Acuerdos .....	16
3.11 Vigencia de las Autorizaciones .....	16
3.12 Actas .....	16
3.13 Titularidad.....	17
3.14 Suplencias .....	17
3.15 Conflicto de Intereses y Confidencialidad de la Información .....	17
3.16 Quórum.....	16
3.17 Orden del Día .....	18
3.18 Modificaciones .....	18



## 1. Objetivo

El Comité de Crédito (Comité) de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante la "Financiera" o la "Institución", indistintamente), es un Cuerpo Colegiado de carácter técnico y de decisión, cuyo objetivo es analizar, evaluar, opinar, tomar conocimiento y emitir acuerdos conforme a las facultades conferidas o aquellas que le delegue o instruya el H. Consejo Directivo (en adelante el "Consejo") de manera específica y/o mediante las políticas, lineamientos y demás ordenamientos que dicho Órgano de Gobierno autorice, actuando siempre en apego a las disposiciones y normatividad aplicables.

Las presentes Reglas tienen como objeto reglamentar la integración, la participación, las funciones, las responsabilidades y el funcionamiento del Comité.

## 2. Fundamento Legal

Las presentes Reglas se emiten conforme a lo dispuesto en los Artículos 9° y 33 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante la "Ley Orgánica"), en materia de préstamos o créditos, los Artículos 70 y 71 del Estatuto Orgánico de la Financiera (en adelante el "Estatuto"), y demás normatividad Institucional, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Orgánica, y el Artículo 8 fracciones I, II y III de las Disposiciones de carácter general en materia prudencial, contable y para el requerimiento de información aplicables a la Financiera, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en lo sucesivo las "Disposiciones".

## 3. Reglas

### 3.1 Participantes

3.1.1 El Comité de Crédito se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente: El Titular de la Unidad de la Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en calidad de vocal;
- III. Un representante del Banco de México, en calidad de vocal;
- IV. Un Experto Independiente nombrado por el H. Consejo Directivo, en calidad de vocal;
- V. El Director General Adjunto de Crédito de la Financiera, en calidad de vocal;
- VI. El Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional de la Financiera, en calidad de vocal;
- VII. El Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas de la Financiera, en calidad de vocal;
- VIII. El Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario de la Financiera, en calidad de secretario;
- IX. El Director Ejecutivo de la Contraloría Interna de la Financiera, en calidad de asesor;
- X. El Director Ejecutivo Jurídico de la Financiera, en calidad de prosecretario o asesor;
- XI. El Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito, en calidad de asesor;



- XII. El Director Ejecutivo de Operación o el Director Ejecutivo de Finanzas, en calidad de asesor,  
y  
XIII. El Director Ejecutivo de Programas y Productos, en calidad de asesor.

- 3.1.2 Los integrantes previstos en los incisos I a VII acudirán con derecho a voz y voto. En el caso de los integrantes de los incisos VIII a XIII acudirán sólo con derecho a voz como asesores.
- 3.1.3 A consideración del Presidente del Comité, podrán asistir los servidores públicos de la Financiera o de otras dependencias o entidades, en calidad de invitados quienes, en su caso, participarán por asunto en las sesiones, con voz pero sin voto.
- 3.1.4 Los asuntos agendados en la orden del día serán expuestos por el Titular de la Dirección General Adjunta de Crédito, con base en la información proporcionada para el Estudio de Crédito y lo referido por las Coordinaciones Regionales o las Áreas de Promoción, y deberá revisar previo a la sesión, que los solicitantes de financiamientos y garantías estén al corriente en el pago de sus obligaciones con la Institución.

### 3.2 Facultades

Las facultades del Comité de Crédito están contenidas en el Capítulo 7 "Facultades" del Manual de Normas y Políticas de Crédito, en el Manual de Normas y Políticas de Reporto, así como en cualquier otra disposición normativa que establezca facultades no previstas en dichos ordenamientos.

### 3.3 Responsabilidades

Los integrantes del Comité de Crédito deberán velar en todo momento por los intereses de la Financiera y tendrán las siguientes responsabilidades:

#### 3.3.1 Presidente.

- 3.3.1.1 Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias.
- 3.3.1.2 Modificar, en los casos que considere procedente, las fechas programadas para la celebración de sesiones o cancelar las mismas.
- 3.3.1.3 Instruir al Secretario para que se convoque a las sesiones tanto a los integrantes como, en su caso, a invitados internos o externos.
- 3.3.1.4 Proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 3.3.1.5 Presidir, coordinar y dirigir las sesiones que celebre el Comité de Crédito.
- 3.3.1.6 Solicitar a los miembros del Comité de Crédito la toma de los acuerdos que correspondan a cada una de las propuestas presentadas.
- 3.3.1.7 Ejercer voto de calidad.
- 3.3.1.8 Nombrar para una sesión específica a un Secretario entre los asistentes a la sesión cuando no se pueda contar con la presencia del Secretario Titular ni de su suplente.

#### 3.3.2 Secretario.

- 3.3.2.1 Recibir de la Secretaría del Comité de Créditos Menores y demás instancias, las propuestas de los asuntos a tratar en el Comité de Crédito.



- 3.3.2.2 Revisar dichas propuestas dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, con el fin de determinar si son competencia del Comité. Dichas propuestas deberán venir acompañadas con por lo menos la propuesta de acuerdo, estudio de crédito, información financiera y dictamen jurídico. Adicionalmente, se deberá revisar que las propuestas contengan los documentos necesarios, conforme a los Programas y Productos de la Institución, en caso contrario se tendrán por no recibidas.
- 3.3.2.3 Elaborar el orden del día e integrar la carpeta con los asuntos y la documentación soporte recibida de los asuntos a consideración del Comité de Crédito para tratar en la sesión.
- 3.3.2.4 Retirar de la carpeta solicitudes de crédito y otros asuntos, cuando éstas no contengan los mínimos señalados en el numeral 3.3.2.2 anterior.
- 3.3.2.5 Convocar a solicitud del Presidente, a los integrantes del Comité de Crédito y, en su caso, invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 3.3.2.6 Pasar lista de asistencia y tomar nota de los acuerdos que se adopten en el transcurso de la sesión, encargándose del escrutinio en caso de votación.
- 3.3.2.7 Opinar respecto de los asuntos tratados en el Comité de Crédito.
- 3.3.2.8 Modificar o cancelar, en su caso, la fecha de celebración de una sesión y hacerlo del conocimiento de todos los integrantes e invitados del Comité de Crédito.
- 3.3.2.9 Elaborar el acta correspondiente a cada sesión, remitirla a los integrantes para su revisión y una vez autorizada por los integrantes del Comité de Crédito, firmarla junto con el Presidente.
- 3.3.2.10 Emitir y dar a conocer los acuerdos tomados por el Comité de Crédito en cada sesión a las Coordinaciones Regionales o áreas responsables de su instrumentación y seguimiento.
- 3.3.2.11 Dar seguimiento de aquellos acuerdos que le solicite el Comité de Crédito e informar, cuando proceda, sobre hechos o situaciones con los que no se contaban cuando se autorizó u opinó asunto, respecto de asuntos autorizados por el Comité de Crédito.
- 3.3.2.12 Custodiar las carpetas y los documentos de los asuntos sometidos a consideración del Comité, así como las actas, los acuerdos adoptados y aquella documentación complementaria que dé sustento a cada asunto, misma que deberá tener disponible para consulta, y en su caso, para emitir las copias simples de las Actas, que soliciten por escrito los integrantes del Comité, o bien, de la Dirección General Adjunta de Crédito, de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna o de cualquier autoridad reguladora o supervisora, en el ámbito de sus atribuciones.
- 3.3.2.13 Hacer llegar al Prosecretario del H. Consejo Directivo los asuntos con opinión favorable del Comité de Crédito, que dicho cuerpo colegiado deba resolver en el ámbito de su competencia, en los términos opinados.
- 3.3.2.14 Generar la fe de erratas de aquellos casos en los que se requiera la corrección o precisión de algún acuerdo del Comité de Crédito, sin que ello signifique una variación en el sentido o en el fondo del asunto.
- 3.3.2.15 Aclarar los acuerdos emitidos por el Comité de Crédito, a fin de explicar o puntualizar el sentido del acuerdo conforme lo acordado en la sesión, para lo cual podrá consultar al o a las área(s) competente(s) en la materia. En tal supuesto, las aclaraciones podrán ser mediante correo electrónico.
- 3.3.2.16 Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas.

### 3.3.3 Prosecretario

- 3.3.3.1 Apoyar al Secretario del Comité en todas las funciones que éste le encomiende.
- 3.3.3.2 Realizar en ausencia del Secretario del Comité todas las funciones inherentes a su cargo.
- 3.3.3.3 Proporcionar la información que fuere requerida por cualquiera de los integrantes del Comité, o por algún órgano de fiscalización, a solicitud expresa del Presidente o Secretario del propio Comité.

### 3.3.4 Vocales.

- 3.3.4.1 Analizar la carpeta de asuntos a tratar en forma previa a la celebración de la sesión.
- 3.3.4.2 Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Crédito.
- 3.3.4.3 En caso de no poder asistir a alguna sesión, notificar previamente al suplente designado para que participe en su representación, y hacerlo del conocimiento de la Presidencia a través de la Secretaría del Comité de Crédito, dentro del plazo establecido en estas Reglas.
- 3.3.4.4 Emitir sus opiniones, recomendaciones y voto respecto de los asuntos sometidos al Comité de Crédito.
- 3.3.4.5 Revisar el acta correspondiente a cada sesión.
- 3.3.4.6 Comunicar al Presidente y/o al Secretario las propuestas de mejora respecto al funcionamiento del Comité de Crédito.
- 3.3.4.7 Solicitar por escrito al Presidente del Comité de Crédito para su aprobación, a través de su Secretaría, con cuando menos 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión que corresponda, su requerimiento para efectuar la invitación a funcionarios o expertos internos o externos, con la finalidad de que en caso de que se considere conveniente su presencia en la sesión, se incluyan en la lista de asistencia de la misma.

### 3.3.5 Asesores e Invitados.

- 3.3.5.1 Analizar la carpeta de asuntos a tratar en forma previa a la celebración de la sesión.
- 3.3.5.2 Asistir puntualmente a las sesiones para las cuales hayan sido convocados.
- 3.3.5.3 Emitir durante las sesiones comentarios, opiniones, recomendaciones o sugerencias, dentro del campo de su especialidad y en el ámbito de su competencia de los asuntos del Comité de Crédito.
- 3.3.5.4 Comunicar al Presidente y/o al Secretario las propuestas de mejora respecto al funcionamiento del Comité de Crédito.

## 3.4 Programación de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

- 3.4.1 El Comité de Crédito celebrará sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario aprobado por sus integrantes.
- 3.4.2 Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias tantas veces como se requiera, a convocatoria de su Presidente.



### 3.5 Convocatoria

- 3.5.1 El Presidente del Comité de Crédito convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través del Secretario.
- 3.5.2 En las convocatorias deberá señalarse lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión correspondiente.

### 3.6 Entrega de Convocatorias y Documentos

- 3.6.1 Las sesiones ordinarias del Comité de Crédito se efectuarán por calendario y la documentación correspondiente se entregará con 5 días hábiles previos a la fecha de realización de la sesión.
- 3.6.2 En el caso de sesiones extraordinarias, las convocatorias se remitirán con la documentación correspondiente, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.
- 3.6.3 La distribución de convocatorias y documentos podrá hacerse por escrito físicamente o utilizando medios electrónicos
- 3.6.4 Restricciones:

De presentarse información adicional a los asuntos, aun en aquellos autorizados o con opinión favorable, se deberá informar al Comité de Crédito y en su caso a las instancias que procedan para los efectos a que haya lugar.

Cuando por alguna circunstancia se requiera complementar la documentación relacionada con algún asunto incluido en el orden del día de una sesión, ésta deberá ser remitida a la Secretaría del Comité de Crédito cuando menos con 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión que corresponda

Si durante el desahogo del asunto en sesión del Comité de Crédito, se solicita información adicional, ésta deberá ser enviada a la Secretaría del Comité de Crédito, a más tardar el día hábil siguiente a la sesión, de lo contrario quedará pendiente la resolución del asunto.

### 3.7 Reglas de Votación

- 3.7.1 Los acuerdos del Comité se obtendrán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a voz y voto.
- 3.7.2 En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- 3.7.3 Si derivado de la dinámica de operación de la Institución se requiere la presentación urgente y de forma extraordinaria de asuntos en alcance, se deberá contar con la conformidad del Presidente del Comité de Crédito a través del Secretario del mismo. En caso de que se detecte que la documentación se encuentra incompleta o que la información no es consistente se deberá dar de baja el asunto para su posterior presentación. Los votos correspondientes se podrán emitir, como máximo, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la sesión de que se trate, con la finalidad de que los integrantes cuenten con tiempo para el análisis de dichos asuntos.

### 3.8 Acuerdos.

Las resoluciones del Comité de Crédito se tomarán mediante acuerdos, que podrán consistir en:

- 3.8.1 Autorización de la propuesta en los términos y condiciones presentados; pudiendo hacer el propio Órgano Colegiado, las modificaciones a los términos y condiciones que considere procedentes.



- 3.8.2 No autorización de la propuesta.
- 3.8.3 Emisión de opinión favorable para presentación en otra instancia.
- 3.8.4 Pendiente de Resolución. Se podrá presentar el asunto en la sesión ordinaria inmediata siguiente. De no presentarse quedará rechazado.
- 3.8.5 Tomar conocimiento, caso por caso, de hechos o situaciones derivados de la originación y administración de crédito y de reporte.

### 3.9 Formalización de Acuerdos

- 3.9.1 Los acuerdos del Comité de Crédito se establecerán por escrito y certificarán por el Secretario del Comité de Crédito.
- 3.9.2 El Secretario del Comité de Crédito llevará el registro consecutivo de los acuerdos tomados en todas las sesiones, a fin de facilitar su control y seguimiento.

### 3.10 Certificación de Acuerdos

- 3.10.1 El Secretario del Comité de Crédito emitirá los acuerdos de los asuntos que se sometan a la consideración del órgano Colegiado, mediante su firma y el sello del Comité de Crédito que harán las veces de certificación.
- 3.10.2 Los acuerdos deberán ser dados a conocer a las respectivas Coordinaciones Regionales y a quien presentó el asunto, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su autorización, siempre y cuando el Secretario cuente con la versión definitiva de los documentos expuestos. Lo anterior, a fin de que las áreas procedan a iniciar los trámites que correspondan.

### 3.11 Vigencia de las Autorizaciones

- 3.11.1 Los asuntos autorizados deberán cumplir las condiciones previas y contratarse dentro de los plazos que se señalan en la normatividad aplicable, o bien, dentro del plazo señalado en el acuerdo del Comité de Crédito.
- 3.11.2 Las resoluciones del Comité de Crédito sobre otras facultades tendrán vigencia indefinida, o aquella que en su caso, el propio Comité de Crédito determine de acuerdo con el asunto de que se trate.
- 3.11.3 Turno de Documentos a Otras Instancias:

El Secretario del Comité de Crédito tendrá la responsabilidad de hacer llegar al Prosecretario del H. Consejo Directivo, la documentación relativa a los asuntos que este Órgano hubiere conocido u opinado y sobre los cuales dicha instancia deba resolver, opinar o tomar conocimiento, según las facultades conferidas.

### 3.12 Actas

- 3.12.1 El Secretario del Comité de Crédito formalizará el acta correspondiente a cada sesión, asentando en ella la asistencia de los integrantes y participantes, así como la lista de los asuntos tratados durante la sesión y los acuerdos tomados y, en su caso, las opiniones que se hayan emitido a favor o en contra.
- 3.12.2 Las actas de las sesiones del Comité de Crédito se enviarán vía electrónica a los participantes en cada sesión, para su revisión, con por lo menos 5 días hábiles previos al envío de la convocatoria.



- 3.12.3 Si hubiera observaciones los participantes deberán remitirlas a la Secretaría vía electrónica en un plazo máximo de 5 días hábiles, para que ésta proceda a su solventación, en su caso.
- 3.12.4 Una vez solventadas las observaciones al acta, se procederá a su presentación para su aprobación en la sesión ordinaria que corresponda.
- 3.12.5 Las actas aprobadas deberán firmarse por los Integrantes con voz y voto asistentes a la sesión correspondiente, y por el Secretario del Comité de Crédito.
- 3.12.6 El original del acta con firmas autógrafas quedará a resguardo de la Secretaría.

### 3.13 Titularidad

- 3.13.1 La titularidad de los miembros del Comité de Crédito será indelegable y es su responsabilidad que las resoluciones se emitan con estricto apego a lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto Orgánico, en los diferentes Manuales, Programas y Productos de la Institución, y demás legislación y disposiciones aplicables.

### 3.14 Suplencias

- 3.14.1 El Presidente del Comité de Crédito podrá designar a su suplente.
- 3.14.2 Los demás integrantes titulares, distintos al Presidente del Comité de Crédito, podrán nombrar a un suplente con las mismas facultades. En tal caso, el nombramiento deberá hacerse por escrito cuando menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión que corresponda y recaerá en un funcionario del nivel jerárquico inmediato inferior siguiente al de aquél, cuidando que el suplente cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para poder desempeñar eficientemente este encargo.
- 3.14.3 Tratándose del Secretario del Comité de Crédito, cuando no se pueda contar con su presencia, la suplencia correrá a cargo del Prosecretario; en caso de ausencia del titular y de su suplente, el Presidente en turno nombrará a uno de los asistentes para esa sesión específica, lo cual se asentará en el acta respectiva.
- 3.14.4 Cuando la titularidad del puesto se encuentre vacante y se cuente con la designación por escrito de un funcionario encargado, éste asumirá la titularidad como integrante del Comité de Crédito, con las mismas facultades, funciones, obligaciones y responsabilidades que el integrante a quien supla.

### 3.15 Conflicto de Intereses y Confidencialidad de la Información

- 3.15.1 Los integrantes del Comité de Crédito se deberán abstener de participar en la discusión y resolución de asuntos que les representen conflicto de intereses, lo cual harán del conocimiento del Presidente del Comité de Crédito y se asentará en el acta respectiva.
- 3.15.2 Los integrantes del Comité de Crédito deberán guardar en todo momento discreción y confidencialidad respecto a la información y documentación clasificada como reservada y/o confidencial.

### 3.16 Quórum



- 3.16.1 El quórum de las sesiones del Comité de Crédito se formará con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.
- 3.16.2 El Secretario verificará que exista el quórum requerido al momento de iniciar la sesión y al momento de la toma de decisiones de cada uno de los casos presentados.
- 3.16.3 Las sesiones tendrán validez siempre que esté presente el Presidente en turno.

### 3.17 Orden del Día

- 3.17.1 El orden del día de las sesiones ordinarias del Comité de Crédito tendrá como mínimo los asuntos que se señalan a continuación:
  - I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
  - II. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión o sesiones anteriores.
  - III. Informe sobre el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores.
  - IV. Presentación de asuntos.
  - V. Asuntos generales.

Cuando no se cuente con información o documentación a presentar al Comité de Crédito en alguno de estos apartados, se eliminará el asunto del orden del día. Adicionalmente, se podrá obviar la lectura del acta presentada previa conformidad de los integrantes.

- 3.17.2 Adicionalmente y conforme se presenten, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, se considerarán los demás asuntos que autoricen u opinen los miembros del Comité de Crédito.
- 3.17.3 El orden del día de las sesiones extraordinarias del Comité de Crédito, además del inciso I del numeral 3.17.1 contendrá los asuntos para los cuales fueron convocadas.

### 3.18 Modificaciones

- 3.18.1 El Comité de Crédito, por conducto de la Secretaría del Comité de Crédito, someterá a la autorización del Comité de Operación la modificación a las presentes Reglas.

